

Nº 08/1188 /

SANTIAGO, **30 MAY 2012**

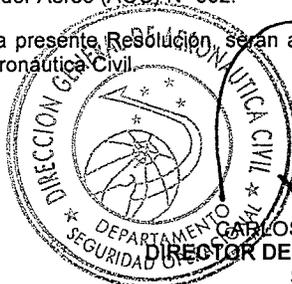
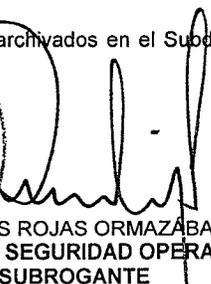
**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución Exenta N° 02182 de fecha 21 de Septiembre de 2005, que renovó la Autorización Técnica Operativa (ATO) bajo la DAP 06 01 a la Empresa Aerocomercial Chilena "LÍNEA DE AERO SERVICIOS S.A. (LASSA)", como Empresa Aerocomercial Chilena de Taxis, Trabajos Aéreos e Instrucción de Vuelo Remunerada efectuada a bordo de aeronaves, con vigencia Indefinida.
- b) Que la Empresa Aérea "LÍNEA DE AERO SERVICIOS S.A. (LASSA)", Rut 83.054.200-0 fue sometida a un nuevo proceso de certificación bajo la aplicación de la DAN 119, con el propósito de obtener el Certificado de Operador Aéreo (AOC) que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de **Servicios de Transporte Aéreo**.
- c) Que revisada la base de datos correspondiente a la inscripción de aeronave(s), administrada por el Registro Nacional de Aeronaves, en la cual consta efectivamente que la(s) aeronave(s) incluida(s) en el Manual de Operaciones de la Empresa Aerocomercial Chilena "LÍNEA DE AERO SERVICIOS S.A. (LASSA)", es explotada por la señalada.
- d) El oficio del Departamento Comercial N° 14/11/0424 de fecha 17 de Marzo de 2011, que informa que la empresa "LÍNEA DE AERO SERVICIOS S.A. (LASSA)", se enmarca dentro de los estándares que utiliza este Departamento en este tipo de evaluaciones, motivo por el cual se puede determinar que esta empresa se encuentra en condiciones de ser recertificada.
- e) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/269 de fecha 07 de Abril de 2011, que informa que la empresa "LÍNEA DE AERO SERVICIOS S.A. (LASSA)", cumple con los requisitos legales establecidos en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo, por lo que no habría inconveniente en otorgarle el certificado respectivo.
- f) La resolución emitida por la Junta Aeronáutica Civil (JAC), que aprueba los seguros correspondientes de "Responsabilidad Civil a Terceros" y de "Asientos de Pasajeros", para la aeronave explotada comercialmente por la Empresa Aérea "LÍNEA DE AERO SERVICIOS S.A. (LASSA)".
- g) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, al Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "LÍNEA DE AERO SERVICIOS S.A. (LASSA)" con fecha 29 de Diciembre de 2011.
- h) Las Especificaciones Operativas de las aeronaves, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- i) Los informes aprobatorios correspondiente al "Vuelo de Verificación a los Servicios Propuestos" y a la "Certificación de Empresa, Base Principal para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC)" ambos de fecha 05 de Abril de 2012.
- j) Que la Empresa Aérea "LÍNEA DE AERO SERVICIOS S.A. (LASSA)", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- k) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- l) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.

RESUELVO:

- 1) Concédase a la Empresa Aérea Chilena "LÍNEA DE AERO SERVICIOS S.A. (LASSA)", con domicilio en la ciudad de Santiago, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones Operativas aprobadas para cada aeronave.
- 2) Esta autorización se otorga en forma **INDEFINIDA**. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119, y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia de la Autorización Técnica Operativa (ATO) N° 002 anterior, concedida a la empresa "LÍNEA DE AERO SERVICIOS S.A. (LASSA)", por resolución Exenta numero 02182 de fecha 21 de Septiembre de 2005.
- 4) Otórguese el nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 002.
- 5) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



CARLOS ROJAS ORMAZABAL
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL
SUBROGANTE

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10